| ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO CONVENIO | 1449 DEL 2020 | FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN | 18 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 18 DE DICIEMBRE 2020 | FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGAS | 31 DICIEMBRE DE 2020 |

| CONVENIDO | |
|---|---|
| Entidad | ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO INFANTERÍA DE MARINA |
| Representante Legal | MG. IM. SERGIO ALFREDO SERRANO ÁLVAREZ |
| C. C. | 80.409.982 |

**OBJETO**

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos entre la Armada Nacional de Colombia y el Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON para el apoyo en la implementación del proyecto botes para ríos secundarios y terciarios con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia, para la atención de eventos para salvaguardar la vida humana en afluentes fluviales y contrarrestar el accionar enemigo.

**VALOR DEL CONVENIO**

| | |
|---|---|
| VALOR | $ 0,00 |
| VALOR APORTES | Según la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO, las partes reconocen y aceptan que el presente convenio no genera costos para ninguna de las partes, salvo los propios del funcionamiento de cada entidad, así como aquellos que deba asumir para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente documento. |

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente CONVENIO, el Estado Colombiano a través del MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, asignó recursos por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($5.939.928.000,00)**, incluyendo IVA y demás impuestos legales vigentes, para la adquisición de 04 Botes de Bajo Calado (BRF-230) con 08 Motores F/B 60 HP y equipos y elementos especializados de soporte técnico herramienta especializad para reparación de casco, con capacidad de patrullaje, reacción y apoyo ante eventos de emergencia.

**PLAZO DE EJECUCION**

31 DE DICIEMBRE DE 2020

**SUPERVISORA FINAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA | CARGO | Subdirectora Técnica (E) |
| DEPENDENCIA | SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA | | |

**PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**

En concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "*Del plazo para la liquidación de los contratos*", el convenio objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2020.
- Plazo de liquidación bilateral: seis (6) meses según minuta, 30 de junio de 2021.
- Plazo de liquidación unilateral: 30 de agosto de 2021.
- Plazo de liquidación judicial: 30 de agosto de 2023.

## PARTE RESOLUTIVA

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.399.935, en calidad de Secretario General del Ministerio del Interior y en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR**, conforme al Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y el acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación 150 de 1 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, el **CONVENIDO** representado legalmente por el MG. IM. SERGIO ALFREDO SERRANO ALVAREZ, en calidad de comandante de la ARMADA NACIONAL "COMANDO INFANTERÍA DE MARINA", y la Supervisora LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA, identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL SIN SALDO** del convenio descrito. De conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA**: Liquidar de común acuerdo el Convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

**CLÁUSULA SEGUNDA**: El mencionado Convenio no presenta estado de ejecución financiera, por cuanto es a valor CERO $0.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el Convenido y recibidas por el Ministerio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión fechado el 18 de mayo de 2021, junto con el acta de recibo y entrega de bienes (Anexo 26), suscrita el 28 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA CUARTA:** El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Ministerio del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión a la ejecución del Convenio Interadministrativo.

**CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte integral de la presente acta los documentos que se relacionan a continuación: Informe final de supervisión fechado el 18 de mayo de 2021, Acta de recibo y entrega de bienes (Anexo 26) suscrita el 28 de diciembre de 2020, informe mensual de supervisión, informe final del convenido, decreto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía del Comandante MG. IM. Sergio Alfredo Serrano Alvarez, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales respectivamente, Acta del Ministerio de Defensa con fecha 28/12/2020 para la entrega de los 4 botes, Certificación de ejecución objeto contractual y botes en funcionamiento, suscrita por el Comandante de la Infantería de Marina el 05 de mayo de 2021.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este convenio se ejecutó sin la exigencia de garantías, conforme lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo convencional y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA:** El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la Supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Municipio, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con la suscripción de la presente acta, el Ministerio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron 05 AGO. 2021

| | |
|---|---|
| MG. IM. SERGIO ALFREDO SERRANO ALVAREZ<br>Armada Nacional de Colombia Comando Infantería de Marina | LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA<br>SUPERVISORA MINISTERIO DEL INTERIOR |

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DEL INTERIOR

Proyectó: Supervisora del Convenio Gonzalo Florez Contratista SIN.
Revisó: Pedro Tenjo Sánchez - Grupo de Liquidaciones SGC
V.B.: José Diaz - Coordinador Grupo de Liquidaciones SGC